



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA de JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS contra COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. RAD. 47-001-31-05-005-2020-00166-00.

Santa Marta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1. DE LA ADMISIÓN DE TUTELA:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por **JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. para que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** para que, a través de su Representante Legal, se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y haga llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se hace necesario **VINCULAR y ADMITIR** la presente acción de tutela contra las personas que hacen parte de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CÉSAR Y MAGDALENA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-**, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados.

Se le advierte a la accionada y vinculadas que, si no rinde el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Se tienen como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

(Original Firmado)
HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA
Calle 23 No. 5-63 PISO 4
Línea de atención e información whatsapp No. 3233905665
Teléfono 4210613
j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 0828

Santa Marta, 15 de septiembre de 2020.

Señor

JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS

Email: celpersa@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE TUTELA.

REF: ACCIÓN DE TUTELA de JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS contra COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. RAD. 47-001-31-05-005-2020-00166-00.

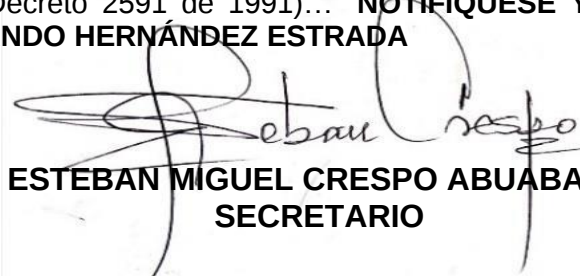
Por medio del presente oficio se le notifica el contenido del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual es del siguiente tenor:

“Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por **JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. para que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** para que, a través de su Representante Legal, se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y haga llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se hace necesario **VINCULAR y ADMITIR** la presente acción de tutela contra las personas que hacen parte de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CÉSAR Y MAGDALENA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-**, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados.

Se le advierte a la accionada y vinculadas que, si no rinde el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991)...” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ (fdo) HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA**


ESTEBAN MIGUEL CRESPO ABUABARA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA
Calle 23 No. 5-63 PISO 4
Línea de atención e información whatsapp No. 3233905665
Teléfono 4210613
j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 0829

Santa Marta, 15 de septiembre de 2020.

Doctora

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia

Email: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE TUTELA.

REF: ACCIÓN DE TUTELA de JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS contra COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. RAD. 47-001-31-05-005-2020-00166-00.

Por medio del presente oficio se le notifica el contenido del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual es del siguiente tenor:

“Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por **JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. para que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** para que, a través de su Representante Legal, se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y haga llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se hace necesario **VINCULAR y ADMITIR** la presente acción de tutela contra las personas que hacen parte de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CÉSAR Y MAGDALENA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-**, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados.

Se le advierte a la accionada y vinculadas que, si no rinde el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991)...” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ (fdo) HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA**


ESTEBAN MIGUEL CRESPO ABUABARA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA
Calle 23 No. 5-63 PISO 4
Línea de atención e información whatsapp No. 3233905665
Teléfono 4210613
j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 0830

Santa Marta, 15 de septiembre de 2020.

Señor

CARLOS CAICEDO OMAR y/o quien haga sus veces
Gobernador del Departamento del Magdalena
Email: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE TUTELA.

REF: ACCIÓN DE TUTELA de JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS contra COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. RAD. 47-001-31-05-005-2020-00166-00.

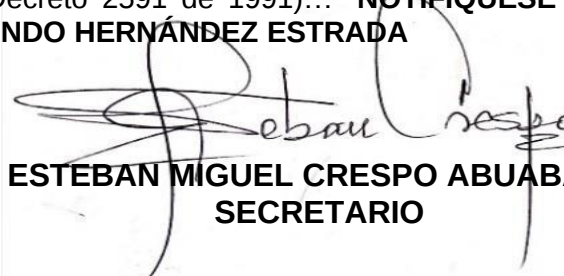
Por medio del presente oficio se le notifica el contenido del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual es del siguiente tenor:

“Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por **JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. para que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** para que, a través de su Representante Legal, se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y haga llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se hace necesario **VINCULAR y ADMITIR** la presente acción de tutela contra las personas que hacen parte de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CÉSAR Y MAGDALENA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-**, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados.

Se le advierte a la accionada y vinculadas que, si no rinde el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991)...” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ (fdo) HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA**


ESTEBAN MIGUEL CRESPO ABUABARA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA
EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA
Calle 23 No. 5-63 PISO 4
Línea de atención e información whatsapp No. 3233905665
Teléfono 4210613
j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 0831

Santa Marta, 15 de septiembre de 2020.

Señor
FRÍDOLE BALLEEN DUQUE y/o quien haga sus veces
Presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil
Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Por medio del presente oficio se le notifica el contenido del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, proferido por este Despacho dentro de la tutela de la referencia, el cual es del siguiente tenor:

“Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por **JAIME ALFONSO CALDERÓN GRANADOS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. para que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** para que, a través de su Representante Legal, se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y haga llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder respecto a los hechos materia de la misma.

Se hace necesario **VINCULAR y ADMITIR** la presente acción de tutela contra las personas que hacen parte de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ, CÉSAR Y MAGDALENA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-**, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. **OFÍCIESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados.

Se le advierte a la accionada y vinculadas que, si no rinde el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991)...” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ (fdo) HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA**

Se le informa al señor Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil que además **deberá allegar con destino a esta acción constitucional inmediatamente la constancia de haberse realizado la mencionada publicación.**



ESTEBAN MIGUEL CRESPO ABUABARA
SECRETARIO